



CIRCULAR

Bogotá, D.C., 5/12/2014

No **29201407764** MD-DIMAR-SUBMERC

Favor referirse a este número al responder

PARA: CAPITANÍAS DE PUERTO, CENTROS DE FORMACIÓN Y/O
CAPACITACIÓN MARÍTIMA, GENTE DE MAR HABILITADA PARA
NAVEGACIÓN INTERNACIONAL

Asunto: Certificados de Suficiencia

Información general

La Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos que señala el Decreto 2324 de 1984 y los reglamentos que se expiden para promoción y estímulo del desarrollo marítimo del país.

En concordancia con las prescripciones consignadas en el artículo 132 del Decreto 2324 de 1984, la Dirección General Marítima determina los requisitos para inscribir y otorgar licencia a las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas.

En cuanto hace referencia a los compromisos internacionales sobre temas relacionados con Gente de mar, la Dirección General Marítima debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar – STCW/78 enmendado.

Las enmiendas de Manila al Convenio de Formación, Titulación y Guardia para Gente de mar – STCW/78, adoptaron en la Regla I/1 *Definiciones y aclaraciones*, numeral 30, que un **título de competencia** se definía como el título expedido y refrendado para capitanes, oficiales y radio operadores del SMSSM con arreglo a lo dispuesto en los capítulos II, III, IV y VII, que faculta a su legítimo titular para prestar servicio en el cargo estipulado y desempeñar las funciones previstas para el nivel de responsabilidad especificado; igualmente, numeral 31, que el **certificado de suficiencia** es un título que no sea el título de competencia expedido a un marino en el cual se estipule que se cumplen los requisitos pertinentes del Convenio respecto de la formación, las competencias y el periodo de embarco.



“Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo”

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

www.dimar.mil.co

Información particular

A partir del 1° de junio/2015 la Autoridad Marítima Nacional iniciará la expedición de Títulos de competencia y Certificados de competencia para todo el personal que efectúa navegación internacional.

Los Certificados de suficiencia se entregarán como refrendo de las Certificaciones que otorgan los Centros de Formación y/o Capacitación cuando sus alumnos demuestran ser competentes en cada una de las exigencias de los Capítulos, V *Normas relativas a los requisitos especiales de formación para el personal de determinados tipos de buques* y VI *Normas relativas a las funciones de emergencia, seguridad en el trabajo, protección, atención médica y supervivencia*, del STCW/78 Enmendado.

Los Certificados de suficiencia podrán ser expedidos como consecuencia de revalidaciones, cursos de refresco o el haber completado el Curso específico. En este sentido se hace necesario verificar las instrucciones ya emitidas en la Circular No. 29201407558 MD-DIMAR – SUBMERC de fecha 28/11/2014, en especial lo concerniente a la demostración de la continuidad de la competencia.

En complemento al párrafo anterior, los Certificados de suficiencia solo serán expedidos por la Autoridad Marítima cuando exista un título o licencia de navegación vigente o se esté llevando a cabo el trámite para su emisión.

La información de que trata la presente Circular será comunicada a la Organización Marítima Internacional – OMI y exigible por tanto por los Oficiales Supervisores del Estado Rector del Puerto y Oficiales del Estado Bandera como por el Cuerpo de Guardacostas.

Clasificación de los certificados de suficiencia

1. Referidos al Capítulo V del STCW/78 Enmendado:

- Formación básica para operaciones de carga en petroleros y quimiqueros
- Formación avanzada para operaciones de carga en petroleros
- Formación avanzada para operaciones de carga en quimiqueros
- Formación básica para operaciones de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado
- Formación avanzada para operaciones de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado
- Formación sobre control de multitudes
- Formación sobre seguridad
- Formación en gestión de emergencias y comportamiento humano
- Formación sobre la seguridad de los Pasajeros, seguridad de la carga e integridad del casco



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

www.dimar.mil.co

2. Referidos al Capítulo VI del STCW/78 Enmendado:

- Técnicas de supervivencia personal
- Prevención y lucha contra incendios
- Primeros auxilios básicos
- Seguridad personal y responsabilidades sociales
- Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos
- Suficiencia en el manejo de botes de rescate rápidos
- Técnicas avanzadas de lucha contra incendios
- Primeros auxilios
- Cuidados médicos
- Oficiales de protección del buque
- Formación sobre
- Concienciación de los aspectos relacionados con la protección.
- Formación en protección para la gente de mar a la que se le asignen tareas de protección

Es importante anotar que la Dirección General Marítima podrá determinar la expedición de otros Certificados de suficiencia.

Atentamente,

Capitán de Navío **JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ**
Subdirector de Marina Mercante

Anexos: A Clasificación de los certificados de suficiencia
 B Modelo de un certificado de suficiencia



“Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo”

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

www.dimar.mil.co



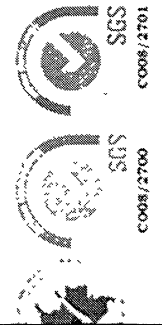
Anexo A a la Circular No. 29201407764 MD-DIMAR-SUBMERC de fecha 05/12/2014

CERTIFICADOS DE SUFICIENCIA
Capítulos V y VI del Convenio STCW/78 Enmendado

Reglas	Competencia	Sección del STCW/78 Enmendado	A quienes se expide	Curso Modelo	Certificado de Suficiencia	Puede ser revalidado	Puede tener Refresco
V/1-1.1	Formación básica para operaciones de carga en petroleros y quimiqueros	A-V/1-1-1	Oficiales y marineros que tengan asignados cometidos y responsabilidades específicos relacionados con la carga o el equipo de carga en petroleros o quimiqueros	OMI 1.01	Si	Si	No
V/1-1.3	Formación avanzada para operaciones de carga en petroleros	A-V/1-1-3	Capitanes, jefes de máquinas, primeros oficiales de puente, primeros oficiales de máquinas y toda persona directamente responsable del embarque y desembarque de la carga, del cuidado de ésta durante el viaje, de su manipulación, de la limpieza de tanques o de otras operaciones relacionadas con la carga en petroleros.	OMI 1.02	Si	Si	No
V/1-1.5	Formación avanzada para operaciones de carga en quimiqueros	A-V/1-1-5	Capitanes, jefes de máquinas, primeros oficiales de puente, primeros oficiales de máquinas y toda persona directamente responsable del embarque y desembarque de la carga, del cuidado de ésta durante el viaje, de su manipulación, de la limpieza de tanques o de otras operaciones relacionadas con la carga en quimiqueros	OMI 1.03	Si	Si	No



Reglas	Competencia	Sección del STCW/78 Enmendado	A quienes se expide	Curso Modelo	Certificado de Suficiencia	Puede ser revalidado	Puede tener Refresco
V/1-2.1	Formación básica para operaciones de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado	A-V/1-2-1	Oficiales y marineros que tengan asignados cometidos y responsabilidades específicos relacionados con la carga o el equipo de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado	OMI 1.04	Si	Si	No
V/1-2.3	Formación avanzada para operaciones de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado	A-V/1-2-3	Capitanes, jefes de máquinas, primeros oficiales de puente, primeros oficiales de máquinas y toda persona directamente responsable del embarque y desembarque de la carga, del cuidado de ésta durante el viaje, de su manipulación, de la limpieza de tanques o de otras operaciones relacionadas con la carga en buques tanque para el transporte de gas licuado	OMI 1.05	Si	Si	No
V/2.4	Formación sobre control de multitudes	A-V/2 Párrafo 1	Capitanes, oficiales y demás personal designado en el cuadro de obligaciones para prestar asistencia a los pasajeros en situaciones de emergencia a bordo de los buques de pasaje	OMI 1.28	Si	Si	Si
V/2.5	Formación sobre seguridad	A-V/2 Párrafo 2	Personal que preste un servicio directo a los pasajeros en los espacios destinados a éstos en los buques de pasaje	OMI 1.28	Si	Si	Si
V/2.6	Formación en gestión de emergencias y comportamiento humano	A-V/2 Párrafo 3	Capitanes, primeros oficiales de puente, jefes de máquinas, primeros oficiales de máquinas y toda persona que, según el cuadro de obligaciones, sea responsable de la seguridad de los pasajeros en situaciones de emergencia a bordo de buques de pasaje	OMI 1.29	Si	Si	Si
V/2.7	Formación sobre la seguridad de los Pasajeros,	A-V/2 Párrafo 4	Capitanes, primeros oficiales de puente, jefes de máquinas, primeros oficiales de máquinas	OMI 1.29	Si	Si	Si



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"
 Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490
 Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670
 交通部 交通部 交通部

SGS
 C008/2700

SGS
 C008/2701

Reglas	Competencia	Sección del STCW/78 Enmendado	A quienes se expide	Curso Modelo	Certificado de Suficiencia	Puede ser revalidado	Puede tener Refresco
	seguridad de la carga e integridad del casco		y toda persona directamente responsable del embarco y desembarco de pasajeros, de las operaciones de carga, descarga o sujeción de la carga, o de cerrar las aberturas del casco en los buques de pasaje de transbordo rodado				
VI/1.1	Técnicas de supervivencia personal	A-VI/1-1	Gente de mar empleada o contratada a bordo en la calidad que sea, como parte de la dotación del buque a la que se le asignan cometidos relacionados con la seguridad o la prevención de la contaminación en el ámbito de las operaciones del buque	OMI 1.19	Si	Si	Si
VI/1.1	Prevención y lucha contra incendios	A-VI/1-2	Gente de mar empleada o contratada a bordo en la calidad que sea, como parte de la dotación del buque a la que se le asignan cometidos relacionados con la seguridad o la prevención de la contaminación en el ámbito de las operaciones del buque	OMI 1.20	Si	Si	Si
VI/1.1	Primeros auxilios básicos	A-VI/1-3	Gente de mar empleada o contratada a bordo en la calidad que sea, como parte de la dotación del buque a la que se le asignan cometidos relacionados con la seguridad o la prevención de la contaminación en el ámbito de las operaciones del buque	OMI 1.13	Si	No	Si
VI/1.1	Seguridad personal y responsabilidades sociales	A-VI/1-4	Gente de mar empleada o contratada a bordo en la calidad que sea, como parte de la dotación del buque a la que se le asignan cometidos relacionados con la seguridad o la prevención de la contaminación en el ámbito de las operaciones del buque	OMI 1.21	Si	Si	Si
VI/2.1	Suficiencia en el manejo de	A-VI/2-1	Gente de mar que deba hacerse cargo de una	OMI 1.23	Si	No	No



“Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo”
 Carrera 54 No 26-50 PBX 2 200 490
 Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670
www.dimar.gov.co

Reglas	Competencia	Sección del STCW/78 Enmendado	A quienes se expide	Curso Modelo	Certificado de Suficiencia	Puede ser revalidado	Puede tener Refresco
	embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos		embarcación de supervivencia o de un bote de rescate durante y después de la puesta a flote, hacer funcionar el motor, organizar a los supervivientes y la embarcación de supervivencia tras abandonar el buque				
VI/2.2	Suficiencia en el manejo de botes de rescate rápidos	A-VI/2-2	Gente de mar que deba hacerse cargo del bote de rescate rápido, con el equipo que suele ir instalado normalmente, durante su puesta a flote y recuperación, hacer funcionar el motor, y comprender su construcción, mantenimiento, reparaciones y equipo.	OMI 1.24	Si	No	No
VI/3	Técnicas avanzadas de lucha contra incendios	A-VI/3	Gente de mar a la que se le asigne el control de las operaciones de lucha contra incendios, con especial énfasis en organización, tácticas y mando	OMI 2.03	Si	No	Si
VI/4.1	Primeros auxilios	A-VI/4-1	Capitanes y Gente de mar encargada de prestar primeros auxilios a bordo del buque (que pueda adoptar, de forma inmediata, medidas eficaces en los casos de accidente o enfermedad que puedan producirse a bordo del buque)	OMI 1.14	Si	Si	Si
VI/4.2	Cuidados médicos	A-VI/4-2	Gente de mar encargada de prestar primeros auxilios a bordo del buque (que pueda adoptar, de forma inmediata, medidas eficaces en los casos de accidente o enfermedad que puedan producirse a bordo del buque)	OMI 1.15	Si	Si	Si
VI/5	Oficiales de protección del buque	A-VI/5	Oficiales a bordo de buques de navegación marítima sujetos a las disposiciones del Código PBIP	OMI 3.19	Si	Si	Si



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"
 Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490
 Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670
 15 años de experiencia

SGS
 COOS/2700 COOS/2701

Reglas	Competencia	Sección del STCW/78 Enmendado	A quienes se expide	Curso Modelo	Certificado de Suficiencia	Puede ser revalidado	Puede tener Refresco
VI/6.4	Formación sobre Concienciación de los aspectos relacionados con la protección.	A-VI/6-1	Toda la gente de mar recibirá formación e instrucción para tomar conciencia de los aspectos relacionados con la protección y familiarizarse con ellos	OMI 3.26	SI	SI	SI
VI/6.6	Formación en protección para la gente de mar a la que se le asignen tareas de protección	A-VI/6-2	Gente de mar a la que se le asignen tareas de protección del buque, incluidas actividades relacionadas con la prevención de la piratería y los robos a mano armada	OMI 3.27	SI	SI	SI



“Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo”
 Carrera 54 No 26-50 PBX 2 200 490
 Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670
 www.colmar.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLIC OF COLOMBIA



DIRECCION GENERAL MARÍTIMA
GENERAL MARITIME DIRECTORATE

CERTIFICADO DE SUFICIENCIA EXPEDIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE
NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, STCW/78 ENMENDADO

CERTIFICATE OF PROFICIENCY ISSUED UNDER THE PROVISIONS OF THE INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING,
CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARERS, 1978, AS AMENDED

El Gobierno de la República de Colombia certifica que
The Government of the Republic of the Colombia certifies that

Cumple con la Regla y competencias específicas que se indican a continuación:
Has been found duly qualified in accordance with the provisions of:

REGLA (REGULATION) _____, SECCIÓN (SECTION) _____

y demás requisitos de la Autoridad Marítima de Colombia
And all other prescriptions by the Maritime Authority of Colombia

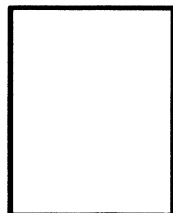
SUFICIENCIA - PROFICIENCY	LIMITACIONES (SI LAS HUBIERE) LIMITATIONS APPLYING (IF ANY)

De conformidad con el parágrafo 11 de la regla I/2 del Convenio, el original del presente certificado debe estar disponible mientras el titular presta servicio a bordo de un buque.

The original of this certificate must be kept available in accordance with the regulation I/2, paragraph 11, of the Convention while its holder is serving on a ship

Fecha de nacimiento del titular: _____
Date of birth of the holder of the certificate

C.C. No. _____
ID No



Firma del Titular
Signature of the holder of the Certificate

Certificado No - *Certificate No* : _____
Fecha de expedición - *Date of issue* : _____
Fecha de revalidación - *Date of revalidation* : _____
Fecha de expiración - *Date of expiry* : _____

Firma del funcionario debidamente autorizado
Signature of duly authorized official

Sello oficial
Official Seal

Nombre del funcionario debidamente autorizado
Name of duly authorized official